



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *Prestación de servicios personales para realizar actividades de reconocimiento predial y demas actividades conexas en el marco del proyecto Col-SMART*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo, lo anterior, en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial en lo referente al artículo 30, numeral: 2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. 5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción”.

Como puede observarse las funciones de la Dirección Territorial se contemplan en el decreto 2113 del 29 de diciembre de 1992 concordante con el Decreto 846 de 2021, normativas que determinan que el IGAC es la máxima autoridad catastral nacional y es prestador por excepción del servicio público del catastro; es por ello y con el fin de dar cumplimiento a tal deposición que se hace necesario adelantar este proceso de contratación, aunado a que se cumplen los parámetros de la ley 14 de 1983 su decreto reglamentario 3496 de 1983 el cual establece en su artículo 1 “ las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles, relacionado igualmente con el Decreto 148 de 2020 y la Resolución no. 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, contenidas entre otras como funciones de las territoriales referentes a las labores inherentes al proceso de conservación catastral de la dirección territorial Meta. Que, en consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a tal disposición, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación a fin de cumplir con las obligaciones a cargo del Instituto Geográfico Agustín como máxima Autoridad Nacional Catastral.

Aunado en lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC en desarrollo de la misión institucional y de las funciones asignadas en el Decreto 846 de 2021, además, de lo contemplado en la Ley 14 de 1983 su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, el cual establece en su artículo 1 “Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles”, tiene a su cargo los procesos de formación, conservación y actualización catastral con enfoque multipropósito de los municipios y territorios que conforman su jurisdicción, haciéndose necesario contar con la prestación de servicios personales para realizar las actividades de reconocimiento predial y levantamiento de información en campo para el proceso de actualización adelantado por el proceso Col - Smart.

Que conforme a lo anterior y a los procesos de actualización a cargo del IGAC, el proceso de reconocimiento predial permite una correcta gestión del territorio, garantizando la precisión de la información catastral, lo cual es esencial para la planeación del desarrollo urbano y rural, la correcta tributación predial y la seguridad jurídica de los propietarios. En suma de que, para cumplir con las obligaciones del IGAC como máxima autoridad catastral a nivel nacional, es necesario ejecutar actividades de reconocimiento predial tanto en el área urbana como rural, lo que implica la recolección de información precisa sobre los predios, la verificación de los datos existentes, la actualización de la información catastral y el acceso al servicio de catastro como un verdadero servicio público.



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

La necesidad de adelantar el proceso de contratación para la prestación de servicios personales radica principalmente en que, actualmente, la Dirección Territorial Meta del IGAC no dispone del número suficiente de personal de planta para llevar a cabo todas las actividades de reconocimiento predial necesarias para cumplir con los objetivos y metas dispuestos para la presente vigencia en el marco de los procesos de actualización. Debido a la magnitud y la complejidad de este proceso se requiere contar con personal temporal y transitorio para realizar dichas actividades, garantizando la adecuada gestión y levantamiento de la información.

Actualmente la Dirección Territorial Meta, cuenta con tres (03) empleos en la planta personal de nivel técnico, los cuales desempeñan funciones relacionadas con la atención a requerimientos y solicitudes de información catastral de los inmuebles; lo cual evidencia la necesidad de contar con ocho (08) personas para realizar tales actividades.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de contratación directa.

Para ello se necesita contratar OCHO (08) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
Sí	OCHO (08) CONTRATOS	4.2614.1.7.5.5,4.2614.1.7.5.6,4.2614.1.7.5.7,4.2614.1.7.5.8,4.2614.1.7.5.11,4.2614.1.7.5.12,4.2614.1.7.5.13,4.2614.1.7.5.14

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Formación: Título Profesional. ALTERNATIVA 1 Mínimo ocho (8) semestres aprobados de carrera profesional; Técnico o tecnólogo. ALTERNATIVA 2 Título de Bachiller.	Sin experiencia. Aportar certificación de reconocimiento predial o conservación catastral debidamente certificado por el IGAC ALTERNATIVA 1 Acreditar seis (6) meses en reconocimiento predial o como Auxiliar catastral para oficina y terreno y curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA O, (ii) Curso de conservación catastral con experiencia en manejo de Sistemas de Información Geográfica, cartografía o digitalización cartográfica certificada. ALTERNATIVA 2 (i) Acreditar once (11) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o en actividades de apoyo al reconocimiento predial y curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA o,	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**
07/02/2025

(ii) Curso de conservación catastral con experiencia en manejo de Sistemas de información geográfica, cartografía o digitalización cartográfica certificada.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (11) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETÁ

Elaboró: Gerson Andres Fula Beltran

Revisó: Jairo Alexis Frias Peña - DIRECCIÓN TERRITORIAL META